

TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.

OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE ASESORE A LA TERMINAL EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES.

NUMERO DE PROCESO: JU-1200-9-4-001 DE 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

NOTA: SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN EL PRESENTE PROCESO LEER CON SUMO CUIDADO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES A FIN DE CONOCER LAS BASES DEL MISMO EN RELACION CON LOS FORMATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROCESO. SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS NO HACER MODIFICACION A LOS MISMOS.

**MANIZALES
JUNIO DE 2026**

Página 1 de 78

CAPÍTULO UNO MARCO GENERAL

LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MANIZALES S.A., quien en adelante se denominará LA TERMINAL, escogerá mediante el procedimiento de Concurso de Méritos abierto, establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la propuesta que le sea más favorable, teniendo en cuenta las condiciones legales, técnicas y financieras, descritas en el presente pliego de condiciones, para proceder a **CONTRATAR EL SERVICIO DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE ASESORE A LA TERMINAL EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES.**

Por lo anterior, se recomienda a los oferentes interesados en participar, que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de los pliegos de condiciones.

6. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del proyecto de pliegos de condiciones, antes de la fecha de publicación de los pliegos definitivos, a fin de que dentro del término establecido para la recepción de observaciones se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

7. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

1.2. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Al tratarse la intermediación de seguros de una asesoría en un tema tan específico como es el de los seguros, se considera lo más indicado adelantar este proceso de contratación mediante la modalidad de contratación de concurso de mérito de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior obedece a que existe actualmente un amplio número de agentes, agencias y corredores de seguro, controlados y vigilados por la Superintendencia Financiera Colombiana que estarían en capacidad de participar en el proceso y a que la especialidad de los riesgos y la naturaleza de los programas de seguros de la Terminal requieren que los factores del concurso de méritos, tales como la experiencia, equipo de trabajo y formación académica acreditada, sean elementos decisivos para acudir a esta modalidad y no a otra.

Colombia Compra Eficiente como ente rector del Sistema de Compra Pública en el país encargado de impulsar políticas, normas y mejores prácticas en los procesos de contratación señala lo siguiente:

"Que conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se efectúa por regla general, a través de licitación pública, con las excepciones que señalan los numerales 2, 3 y 4; en especial el numeral 3 establece el concurso de méritos el cual fue modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 establece (...) "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación...."

1. El Decreto 1082 de 2015 establece que el concurso de méritos es la modalidad de selección para contratar intermediarios de seguros a pesar de que la labor del intermediario de seguros no está dentro de las actividades a las que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2326 de 1995.

2. Las comisiones que percibe el corredor de seguros, serán asumidas en su totalidad por las compañías aseguradoras responsables de la emisión de las pólizas requeridas por el asegurado".

Por lo anterior, la modalidad que garantiza el deber de selección objetiva y los principios de transparencia y Economía, es el Concurso de Méritos Abierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 219 en el Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección para **“CONTRATAR EL SERVICIO DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE ASESORE A LA TERMINAL EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES”**, se realiza mediante el procedimiento de Concurso de Méritos Abierto.

Lo anterior en razón a que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que el concurso de méritos *“Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso”*.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, *“La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario”*. Por lo tanto, la Terminal de Transportes de Manizales S.A., no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. El contrato suscrito no causará erogación alguna para la Entidad, cualquier pago que genere la intermediación solicitada, será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros con las cuales se suscriba el programa de seguros.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El contrato de consultoría a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Si existiera contradicción entre el presente Pliego y la norma, primará lo establecido en la norma. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el Pliego de Condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación, las normas que lo modifiquen o complementen y sus Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

1.5. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.6. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, la ciudadanía y las veedurías podrán ejercer el control social sobre la presente convocatoria pública, ya sea en la etapa pre - contractual, contractual y post - contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, a partir de la publicación de los pliegos de condiciones de la presente convocatoria, convocase a los ciudadanos y en especial las veedurías ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respectivo control social del presente proceso de contratación, caso en el cual se les suministrará toda la información correspondiente que no se haya publicado en la página Web del portal único de contratación

www.colombiacompra.gov.co; en caso contrario, el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se efectuarán conforme a las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).

1.7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., garantiza a los Oferentes y a la Ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, La Terminal de Transportes de Manizales S.A., garantiza que en el Pliego de Condiciones se encuentran consagrados los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de contratación; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas; precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los Proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

De la misma manera, en aplicación del Principio de Transparencia, todos los Actos Administrativos que expide La Terminal de Transportes de Manizales S.A., en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los Informes de verificación de requisitos habilitantes, Informe de Evaluación, el Acto de Adjudicación y la Declaratoria de Desierta del Proceso, si esto último ocurriere (Art. 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993).

1.8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITACIÓN A MÍPYMES TERRITORIALES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 **"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de**

Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a

Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

1.9. HORA OFICIAL.

Para todos los efectos de la presente convocatoria, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía Internet a la página Web <http://horalegal.inm.gov.co/>. En caso de no ser posible la consulta por cualquier motivo imprevisto o de fuerza mayor, se tomará la hora indicada en la línea 117.

1.10. COMUNICACIONES.

En desarrollo del presente proceso de selección, la Terminal de Transportes de Manizales S.A., enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II. Las comunicaciones enviadas por este medio, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas en el SECOP II.

Todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en la presente Invitación Pública y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias de la Terminal de Transportes, no serán consideradas para efectos del presente proceso.

Ninguna aclaración verbal por parte del personal de la Terminal de Transportes podrá afectar el alcance y condiciones del proceso y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

1.11. EXPEDIENTE PÚBLICO

Las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes son abiertos al público, por lo tanto, los documentos que soportan el presente proceso, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es: www.colombiacompra.gov.co, y/o en las Oficinas Administrativas de la Entidad ubicadas en Carrera 43 # 65 – 100 Segundo Piso, sector Los Cábmulos.

1.11.1. SOLICITUD DE COPIAS

Cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá a partir de una petición respetuosa y formalmente escrita solicitar a su costa copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud de la convocatoria. Para este fin la entidad, resolverá a favor del interesado dentro del término de tres (3) días siguientes a la solicitud, sin que con ello sea posible autorizar copia de los documentos que gozan de reserva legal.

1.11.2. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 numerales 2 y 3, y la Ley 1150 de 2007, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*.

Por lo tanto, si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de la misma, y se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad con el fin de que la Terminal de Transportes de Manizales S.A., se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

1.12. CALIDADES DEL OFERENTE – REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar en la presente convocatoria pública todas las sociedades inscritas o acreditadas por las Entidades competentes como intermediarias de seguros, con domicilio principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Manizales, que cumplan con los requisitos determinados en los presentes pliegos de condiciones.

Los proponentes podrán participar en forma independiente o a través de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, es de tenerse en cuenta que por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe contar con sede, sucursal, agencia, oficina o domicilio principal en la ciudad de Manizales.

Este requerimiento deberá acreditarse mediante el respectivo certificado de Cámara de Comercio expedido con fecha no superior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso contractual.

1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la terminal de Transportes de Manizales S.A., las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas

1.14. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá tener validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de las mismas. Esta vigencia debe indicarse expresamente en la propuesta. Se aclara que la validez de la oferta, se aplica hasta la formalización del contrato, No obstante, los precios cotizados por el oferente serán inmodificables durante la ejecución del contrato.

1.15. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua

extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

CAPÍTULO DOS ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

2.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, el presente Concurso de Méritos Abierto tendrá los siguientes documentos:

- a. Análisis del sector
- b. Estudios Previos
- c. Aviso de convocatoria
- d. Proyecto de Pliego de Condiciones
- e. Observaciones y respuestas a las mismas
- f. Recepción de solicitudes a limitación a MIPYMES
- g. Acto Administrativo de apertura
- h. Pliegos de condiciones definitivo, sus anexos y minutas
- i. Observaciones y respuestas a las mismas
- j. Adendas
- k. Cierre del proceso de recepción de propuestas
- l. Informe de evaluación preliminar
- m. Publicación y traslado del informe de evaluación preliminar
- n. Observaciones al informe, subsanaciones y respuestas a las mismas
- o. Informe de evaluación definitivo
- p. Observaciones y respuestas a las mismas
- q. Resolución de Adjudicación.
- r. Contrato
- s. Acta de inicio
- t. Los demás que se deriven del proceso de contratación.

NOTA: Los documentos aportados por los posibles oferentes en fotocopias, deben ser legibles y nítidos.

2.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en la página www.contratos.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido los artículos 2.2.1.1.1.7.1. Y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones al proyecto de pliegos se harán dentro del término establecido para su publicación, las que podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas en documento escrito motivado que se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

2.3. APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DEFINITIVOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del Concurso de Méritos, se hará mediante acto administrativo de carácter general; en dicho acto se incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias del presente proceso y se determinará el término establecido para cada una de las etapas del proceso.

El acto de apertura y el pliego de condiciones se publicarán en la página www.contratos.gov.co de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

La Entidad únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos y antes del Cierre, las observaciones y solicitudes de aclaración radicadas en documento digital en la plataforma de SECOP II.

La observación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la observación.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para la entidad la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía¹.

2.5. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES - ADENDAS

Como resultado de la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, EL TERMINAL podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y si se prorroga el cierre, lo hará por medio de resolución, documentos que serán publicados en el SECOP II.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, por medio de la plataforma SECOP II.

En el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, incluido en el acto de apertura y en el pliego de condiciones, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo la entidad podrá expedir y publicar adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de los interesados, la verificación de las publicaciones efectuadas en el SECOP II.

2.6. ENTREGA, RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en acto de apertura de la presente contratación, se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas y la fecha límite o de cierre del mismo.

Es menester recordar que solo se tendrán por recibidas las que se presenten por portal SECOP II.

¹ Inciso final del numeral 4 del artículo 30 L.80/93.

2.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En atención a las previsiones contenidas en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, se tiene que la Terminal de Transportes de Manizales S.A., en el término previsto en el cronograma del presente proceso, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad y los proponentes deberán allegarlos hasta el término de traslado del informe de Evaluación, señalando que, dicho término es preclusivo y perentorio y la no entrega de lo solicitado dentro de este término generará el rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “*Documento de Solicitud de Subsanabilidad*”, lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.8. COMITÉ EVALUADOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula "del deber de selección objetiva" y el Decreto 1082 de 2015, la Terminal designará el Comité evaluador el cual evaluará y calificará las ofertas presentadas conforme a los criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.9. INFORME DE EVALUACIÓN

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, será publicado en el SECOP, por un término de TRES (3) días hábiles, a efecto que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes.

La Terminal podrá solicitar información complementaria y/o dar respuesta a las observaciones hechas al informe de evaluación, hasta la adjudicación del proceso. Los oferentes no podrán utilizar esta etapa para completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.10. ENTENDIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE

La Terminal bajo el más estricto respeto a un tratamiento igualitario a los oferentes, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equivoco de las ofertas.

La Terminal se reserva el derecho de analizar las respuestas de los oferentes en estos casos y de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si por el contrario, sobrepasa el alcance de la respectiva petición de aclaración, la Terminal tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

En caso que el oferente requerido no dé respuesta a la solicitud de aclaración, la Terminal interpretará a su propio y exclusivo juicio, el sentido, alcance o contenido de la oferta en el punto cuestionado. Dicha interpretación obliga íntegramente al oferente.

2.11. PLAZOS DEL PROCESO

Todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato serán establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades de la Entidad así lo exijan.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación, previsto por la entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

2.12. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

La adjudicación del contrato se efectuará dentro del plazo señalado en el cronograma, el cual podrá ser ampliado, si resulta ser necesario para la Terminal para resolver las observaciones presentadas por los proponentes, al informe de evaluación de las propuestas.

La adjudicación se hará de manera total, previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad.

Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad, por haber obtenido el mayor puntaje.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo motivado, de manera total a la propuesta que obtenga el mayor puntaje suscrito por el Gerente de la Entidad.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, no obstante lo anterior, sí dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado quedará a favor de la Terminal, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías (núm. 12, Art. 30, Ley 80 de 1993).

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Acto Administrativo por medio del cual se Declare Desierta la presente convocatoria pública, se publicará en la Página WEB del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido para el mismo dentro del Cronograma del proceso.

La Terminal declarará desierta la Contratación en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando la propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
- En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva.

La declaración de desierta se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

No habrá lugar a la declaración de desierta en el evento que se presente una sola oferta y esta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para participar.

CAPITULO TERCERO CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1 TIPO DE CONTRATO: Consultoría

3.2. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente proceso tiene como objeto **CONTRATAR EL SERVICIO DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE ASESORE A LA TERMINAL EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES.**

El programa de seguros de LA TERMINAL está conformado por las siguientes pólizas.

RAMOS GENERALES
1. Todo Riesgo Daños Materiales

Página 18 de 78

2. Automóviles
3. Manejo Global para Entidades Oficiales
4. Transporte de Valores
5. Responsabilidad Civil Extracontractual
6. Responsabilidad Civil para Servidores Públicos
7. Y todas aquellas pólizas que requiera contratar la entidad

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos y análisis del sector. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones definitivo, se preferirá el Pliego.

3.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en los siguientes Código UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

3.4 ALCANCES DEL CONTRATO:

Con observancia a las consideraciones legales, la Terminal de Transportes de Manizales S.A. requiere los servicios profesionales de asesoría y acompañamiento especializado para el diseño, implementación y contratación del programa de seguros que ampare los bienes e intereses de la Entidad, con el fin de administrar y tener control sobre bienes fiscales, y mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

3.5 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

En desarrollo del contrato de intermediación de seguros el contratista deberá prestar los siguientes servicios:

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la Terminal, examinar las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales a su cargo, e informar periódicamente a

- la Terminal todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones.
2. Asesorar a la Terminal, en la elaboración de pliegos de condiciones que presentará ante las Compañías Aseguradoras en el proceso de selección que se adelante para contratar los seguros, así mismo, deberá prestar todos los servicios en la evaluación y análisis de las propuestas presentadas, efectuando un cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador.
 3. Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prorrogas, buscando la mayor cobertura para la Terminal, los menores costos y deducibles, mejores condiciones y mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros.
 4. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expida(n) la(s) compañía(s) aseguradora(s) cerciorándose antes de remitirlas a la Terminal que estén completas y con los contenidos correctos.
 5. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, presentando a la Terminal un informe periódico dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes detallando el seguimiento y condición de éstas; así como dar asistencia permanente a la Terminal designando un funcionario durante la presentación de un siniestro si fuere del caso.
 6. Colocar a disposición de la Terminal, su infraestructura en cómputo y sistematización con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación, elaboración de resumen específicos de las pólizas contratadas y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver oportunamente las preguntas e inquietudes en materia de seguros.
 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

9. Presentar los informes que sean requeridos por la Terminal, en relación con el programa de seguros.
10. Presentar asesoría sobre medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos.
11. Mantener personal de soporte idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos de la Terminal.
12. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros, con la visita de un funcionario del intermediario a las instalaciones de la Terminal.

3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar un plan general de seguros para atender las necesidades de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., que incluya las pólizas a tomar, la determinación de los valores a asegurar, la cobertura adecuada y el análisis de exposición al riesgo de la Entidad con el fin de disponer de criterios adecuados para la contratación de los seguros.
2. Asesorar en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio, las personas y los bienes de la Entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligada a asegurar.
3. Asesorar al Terminal de Transportes de Manizales S.A. en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de compañía de seguros que tendrá a su cargo el manejo del programa de seguros, tales como acompañar y apoyar el estudio previo, preparar el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo, asistencia a las audiencias derivadas del proceso de selección, evaluación de las ofertas, elaboración de informes de evaluación, proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes efectuando un cálculo previo sobre el posible costo de los seguros a contratar según el mercado de valores.

4. Instruir imparcial y objetivamente a la Terminal de Transportes de Manizales S.A. sobre las características comerciales técnicas y financieras de las compañías aseguradoras, para la selección obtenida de las mismas.
5. Asesorar jurídica y técnicamente a la Terminal en seguros, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles.
6. Prestar asesoría a la Terminal sobre la estimación de pérdidas máximas probables, así como, prestar asesoría sobre medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos.
7. Asesorar a la Entidad respecto de la celebración y desarrollo del contrato de seguro con todas las etapas, es decir en la solicitud del seguro, la expedición de la póliza, en el pago oportuno de la prima, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en el aviso del siniestro, en la reclamación ante la aseguradora y la presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de la indemnización, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de la pérdida y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguro, incluido el trámite correspondiente a la solicitud de pago comercial cuando haya lugar a este.
8. Examinar las condiciones de riesgo y asesorar a la Entidad en la selección del amparo, límites y sub límite de cobertura que más le convenga en medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de riesgos y costos de los seguros.
9. Revisar y dar visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) Aseguradora(s) con quien la Terminal de Transportes de Manizales S.A. contrate las pólizas que requiera, y controlar los documentos expedidos por la compañía aseguradora, especialmente en la pertinente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectivo, así como a las disposiciones legales vigentes en materia de seguros.
10. Asesorar y manejar directamente ante las Compañías Aseguradoras y por intermedio de las personas ofrecidas en su propuesta las reclamaciones por los siniestros que ocurran a

funcionarios y bienes de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., que hayan sido asegurados con su asesoría.

11. Informar oportunamente, sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otros organismos del estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la Entidad.
12. Apoyar el seguimiento y la supervisión de los contratos de seguros que la Terminal de Transportes de Manizales S.A. suscriba.
13. Llevar un registro estadístico sistematizado de siniestros, prestar el resumen de los mismos, en los cuales se indique el estado actual del siniestro, y el término de prescripción, entre otros aspectos, cuando el Entidad lo requiera.
14. Asesorar a la Entidad sobre le exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores dentro de los distintos procesos contractuales, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.
15. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de la remisión mensual de la siguiente información: a) informe de vigencia y vencimiento de pólizas; b) gestiones de renovación; c) tramites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos; d) estadísticas de siniestralidad; e) estado de cuentas y primas pendientes de pago; f) estado de prescripción y plazo de prescripción. Dichos informes deberán ser enviados dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.
16. Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., con seis (6) meses de anticipación a los mismos, una propuesta de recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias.
17. Solicitar y tramitar ante la compañía de seguros los amparos requeridos por la Entidad, estrictamente de conformidad con las decisiones adoptadas por la Terminal de Transportes de Manizales S.A. sobre los mismos, debidamente comunicadas.

18. Asesorar a la Entidad en la determinación y actualización de los valores asegurables y asegurados, de conformidad con los conceptos de valor de reposición o valor nuevo, valor comercial, valor real.
19. Velar porque la facturación sea presentada por la compañía aseguradora en forma correcta y oportuna.
20. Poner a disposición de la Entidad su capacidad de cómputo y sistematización a fin de llevar estadísticas, vencimientos facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como para sustentar mejor las consultas que se efectúen conforme a la propuesta.
21. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
22. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora, cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, esta no se allane a pagar.
23. Brindar acompañamiento técnico a los empleados de la Terminal de Transportes de Manizales S.A. sobre los diferentes ramos de seguros, sus coberturas y manejo de siniestros.

3.6.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Terminal de Transportes de Manizales S.A., de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos, en la propuesta y en el alcance del contrato, garantizando así la calidad de los servicios prestados.
2. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones esenciales y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y por las normas vigentes.
3. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

4. Efectuar los aportes al sistema de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
5. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de la Terminal, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento de objeto contractual.
6. Suministrar a la Terminal, a través del supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
7. Atender los requerimientos del supervisor.
8. La atención de reclamaciones se hará dentro de las 48 horas, después de recibido el reclamo.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
10. Suscribir las pólizas establecidas en el pliego de condiciones.
11. Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
12. Al finalizar el contrato presentar un informe final en medio físico y magnético si a ello hubiere lugar que detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, y que garanticen su cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

14. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
15. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

3.7. OBLIGACIONES DE LA TERMINAL

1. Vigilar el adecuado desarrollo del objeto contractual.
2. Entregar de manera oportuna la información que el contratista requiera para llevar a cabo el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

3.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, *“La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario”*. Por lo tanto, la Terminal de Transportes de Manizales S.A., no reconocerá ningún honorario,

comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. El contrato suscrito no causará erogación alguna para la Entidad, cualquier pago que genere la intermediación solicitada, será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros con las cuales se suscriba el programa de seguros.

3.9. PLAZO.

El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Lo anterior, previa emisión del registro presupuestal, el pago por parte del contratista de impuestos y derechos ordenados en las disposiciones legales vigentes, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

3.10. LUGAR DE EJECUCIÓN. - Carrera 43 N° 65-100, piso 2, sector “Los Cábmulos”, Terminal de Transportes de Manizales S.A.

3.11. CESIÓN

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

3.12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y previo requerimiento e informe del supervisor, la Terminal podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 del Decreto 1474 de 2011.

En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por

la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

3.13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del contratista, éste pagará a la Terminal a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Terminal adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

La cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al contratista y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por la Terminal, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3.14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

3.15. ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, suscribirán el Acta de terminación, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de las obligaciones ejecutadas, del monto total de la inversión, así como de las observaciones a que haya lugar.

3.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a la liquidación del contrato, de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en las leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

3.17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes al presente Concurso de Méritos, principalmente los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización e inicio de ejecución del contrato.

3.18. IMPUESTOS

El intermediario pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

3.19. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la Terminal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

3.20. COMISIONES

El intermediario de Seguros acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las compañías de seguros seleccionadas por la Terminal, su periodo de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la aseguradora, bajo el entendido que la Terminal no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1341 del Código de Comercio.

CAPITULO CUARTO OFERTA

4.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad solo tendrá por presentadas las ofertas que se alleguen a través del portal de contratación pública SECOP II bajo los criterios y cuestionarios que allí se formulan para la presentación de las ofertas.

No se tendrán por recibidas las ofertas que se alleguen por medio diferente a este.

4.2. CIERRE DE LA CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en acto de apertura de la presente contratación, se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas y la fecha límite o de cierre del mismo.

Los funcionarios de la Terminal en el día y a la hora señalada para el cierre de la Contratación, abrirán las ofertas allegadas a través del SECOP II y bajo las herramientas que el portal trae consigo para dicha actividad.

4.3. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE.

La Propuesta debe contener los **Anexos 1, 2, 4, 5, 6 y 7** así como los demás documentos descritos en el presente capítulo.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Terminal de Transportes de Manizales, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

Página **30** de **78**

Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

4.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., efectuará la verificación de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia, dentro del plazo estipulado para ello en el cronograma del proceso. La capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y experiencia general serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje y; puntaje y; los factores formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo, experiencia adicional, apoyo a la industria nacional, y trabajadores en condición de discapacidad son los factores de calificación.

La escogencia del contratista y la adjudicación del contrato se realizarán de conformidad con los principios orientadores de la actividad contractual, y los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones. Se seleccionará la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los factores de evaluación que se establezcan en los pliegos de condiciones.

Las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones corresponderán a criterios que garanticen un respaldo no solo en la adecuada prestación del servicio, sino que respalden financieramente el desarrollo del contrato, teniendo como punto de partida los antecedentes de procesos contractuales surtidos dentro de la empresa, la cuantía a contratar y algunos índices establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, que cubran la Entidad pero que así mismo permitan la participación de pluralidad de oferentes.

4.5. FACTORES DE VERIFICACIÓN.

La Capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y experiencia general de los Proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento. En todo caso, si como resultado de la verificación se encuentra que uno o varios Proponentes no tienen capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y/o experiencia general (teniendo en cuenta los requisitos consagrados en el pliego de condiciones), La Terminal de Transportes de Manizales S.A., rechazará la Propuesta de aquél o de aquellos. Así las cosas, los documentos que acrediten los

factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre, esto es, la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de los requisitos mínimos para participar en el presente proceso.

4.5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

4.5.1.1 PARTICIPANTES

En el presente proceso de Selección pueden participar Personas Naturales o Jurídicas Nacionales, en forma individual, en Consorcio o en Unión Temporal, que estén facultados o autorizados para presentar la oferta y celebrar el respectivo contrato, estén debidamente inscritos o acreditados por las entidades competentes como intermediarios de seguros y que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley.

4.5.1.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Deben ser intermediarios de seguros legalmente establecidos en Colombia, con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Manizales, como mínimo con un (1) año de antelación a la fecha límite para presentar propuestas, legalmente capaces de conformidad con las disposiciones vigentes, los cuales no se encuentren incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad para contratar contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

4.5.1.1.2. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si la participación es en forma conjunta a título de Consorcios o Uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en la ejecución del contrato. Dicha participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

B. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la Propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Página **32** de **78**

C. Cumplir individualmente con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, excepto cuando el mismo pliego permita o faculte expresamente la acumulación o sumatoria de factores de los participantes de los Consorcios o Uniones Temporales para el cumplimiento de los mismos.

NOTA: No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para este mismo proceso.

4.5.1.2 OBJETO SOCIAL

Cada una de las actividades incorporadas en el objeto de este proceso debe encontrarse dentro del objeto social del Proponente o de cada una de las Personas Jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, de lo contrario la Propuesta será rechazada.

4.5.1.3 VIGENCIA.

Para personas jurídicas su vigencia no podrá ser inferior al término de validez de la Oferta (90 días calendario), más el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de Ofertas dentro de este proceso.

Nota 1: En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, estos requisitos deben ser acreditados por cada una de las personas jurídicas que lo integren. Adicionalmente, los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán manifestar en el documento privado mediante el cual se constituyen, que el Consorcio o la Unión Temporal se mantendrá vigente durante el término de validez de la Propuesta (*90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de Propuestas dentro de este proceso*), el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nota 2: Si el Proponente o alguna de las Personas Jurídicas que conformen el Consorcio o Unión Temporal no cumplen el requisito de constitución y vigencia establecido en éste numeral, la Propuesta será rechazada.

Nota 3: La Terminal de Transportes de Manizales S.A., podrá efectuar visitas a las instalaciones donde funciona el Proponente si es persona jurídica, o donde desarrolla su actividad económica, si es persona natural.

4.5.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS

4.5.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe dirigir una comunicación a La Terminal de Transportes de Manizales S.A., mediante la cual de forma expresa hace entrega de una Propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta Carta deberá contar con firma electrónica, digital, mecánica o escaneada de la Persona Natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes suscribirán la presente carta conforme al modelo suministrado en el **Anexo No. 1** del Pliego de Condiciones del proceso.

El formato de la carta de presentación NO puede ser variado por los oferentes.

4.5.2.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar Garantía de seriedad de la propuesta a favor de la TERMINAL de Transportes de Manizales S.A., con NIT. 890.803.285-8 como asegurado/beneficiario que ampare la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la comisión que se calcula para efectos del presente proceso en el 14% del valor estimado del programa de seguros antes de IVA, que se proyecta para el 2026. (Presupuesto estimado programa de seguros: **DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$209.859.567) IVA incluido) IVA incluido** con una vigencia de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país; todo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias.

En caso de prórroga de la fecha de cierre, la vigencia de esta garantía deberá ser ampliada de conformidad con lo requerido por la Terminal.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de presentación de oferta conjunta, la garantía deberá expedirse a nombre de la Unión Temporal o del Consorcio indicando cada uno de los integrantes que la conforman con su respectiva identificación.

A la propuesta deberá anexarse póliza, debidamente firmada por el proponente y con el recibo de pago, el sello de pago o la constancia de pago en la carátula o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima; la póliza debe estar referida expresamente al presente proceso.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta al igual que la no presentación del recibo de pago, de forma simultánea con la Propuesta será causal de rechazo.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, La Terminal de Transportes de Manizales S.A., exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su Propuesta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este Pliego.

4.6.1.2.2.1 CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.5.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el oferente es Persona Jurídica, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción, con una

antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la contratación, en donde acredite la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año (1) año más y que se encuentran constituida como mínimo con un (1) año de antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que el objeto social del oferente está relacionado con el objeto del presente proceso, así como quién ejerce la representación legal del proponente y las facultades del mismo.

De igual forma debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal de la agencia, sucursal o sede principal matriculada en la ciudad de Manizales, inscrita y en firme a la fecha límite para presentar las propuestas, y con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del plazo para la presentación de Propuestas dentro de este proceso.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes (por separado) deberá presentar los documentos de que trata el presente numeral; no obstante, lo anterior, bastará que un integrante acredite la sede principal, agencia o sucursal en la ciudad de Manizales (Caldas).

4.5.2.4 AUTORIZACIÓN PARA PROPONER Y CONTRATAR.

En el evento en que en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga remisión a los Estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos Estatutos, y si de éstos o del certificado se desprende que hay limitación para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones a nombre de la misma, se deberá adjuntar la autorización específica para presentar propuesta y suscribir contrato en caso de resultar seleccionado, otorgada por el órgano social competente.

Para consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integran deberá contar con dicha autorización de ser necesario, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria. Es de tenerse en cuenta que las mismas deben estar establecidas en el país.

4.5.2.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se permite la presentación de propuestas en Consorcio o Unión Temporal, con máximo tres (03) integrantes, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, para lo cual deberá señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- a. Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- b. Indicación en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
- c. Designación de la persona, que para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.
- e. Señalar en forma clara y precisa en el caso de la Unión Temporal, su porcentaje de participación, el cual no podrá ser inferior al 30%, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.
- f. Señalamiento de la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, el término de ejecución del contrato, sus prorrogas y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
- g. Una vez adjudicado el contrato y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, estos deberán tramitar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de adjudicación

Nota 1: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

Nota 2: En cuanto a los requisitos para participar, en los Consorcios o Uniones Temporales serán acumulables la capacidad financiera, la experiencia, facturación, requisitos técnicos y capacidad operativa.

Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y acreditarlos en forma individual.

Nota 4: Los modelos de conformación de consorcio o unión temporal se encuentran disponibles en los Anexos 4 y 5.

4.5.2.6 DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Se debe adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente, el representante legal, o su apoderado debidamente facultado. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, su representante y el de cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente este documento.

4.5.2.7. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

El proponente cuando sea persona natural o el representante legal cuando sea persona jurídica, de ser varón menor de 50 años deberá anexar certificado de definición de la situación militar o fotocopia de la libreta militar. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior documentación.

4.5.2.8 CERTIFICADO APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Proponente debe presentar certificación expedida por el representante legal, o el contador, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, mediante la cual deje constancia de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre de proceso. Anexo al certificado, deberá aportarse las dos últimas planillas de pago que respalde la afirmación de estar al día.

En caso que la certificación sea expedida por el Contador o por el Revisor Fiscal deberá aportar además de lo anterior fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la Tarjeta Profesional vigente y Fotocopia de los antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Públicos vigente.

El término respecto del cual se debe expedir y presentar la certificación mencionada, debe ser el siguiente:

Si se trata de una Persona Jurídica, durante el lapso equivalente al exigido para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no puede ser inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. En el caso de las personas naturales dicha manifestación deberá hacerla el proponente en la carta de presentación.

Si el Proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación y la última planilla de pago que respalde la afirmación de estar al día.

4.5.2.9 CONSTANCIA DE ESTAR ACTIVO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente cuando se trate de una persona jurídica deberá demostrar que se encuentra activo ante la ARL, mediante constancia emitida por la misma Administradora de Riesgos Laborales. En el caso de las personas naturales deberá aportar constancias de estar activo ante la ARL, EPS y Administradora de Pensiones, emitidas por las mismas según corresponda. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente las anteriores certificaciones.

4.5.2.10 EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS.

Los proponentes deberán aportar su evaluación de estándares mínimos debidamente suscrita conforme a la Resolución 0312 de 2019. Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión temporal, esta documentación deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes.

4.5.2.11 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TAMAÑO EMPRESARIAL.

Anexar el certificado expedido por el representante legal, o el contador, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el que conste el tamaño empresarial del oferente de conformidad con lo establecido en el Decreto 957 de 2019 y demás normas concordantes. Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión temporal, esta documentación deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes.

4.5.2.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes deberán acreditar su inscripción renovada y en firme para la vigencia 2020 en el Registro Único de Proponentes - RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara

de Comercio de su Jurisdicción, ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar cada uno su inscripción en el RUP.

Así las cosas, es importante precisar que la clasificación del servicio objeto del presente Proceso de Contratación en el Clasificador de Bienes y Servicios, se encuentra enmarcada en:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Nota 1: En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del término del traslado del informe de evaluación.

Nota 2: Las personas naturales, jurídicas y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Nota 3: El RUP constituye plena prueba de la información contenida en él, relacionada con requisitos habilitantes y clasificación de bienes y servicios, entre otras.

Nota 4: Tal y como lo ha expresado la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante Circular Externa Única, los códigos de clasificación del proponente en el RUP no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, por ende, no se excluirá a un proponente por la no inscripción de alguno de los códigos en el RUP.

4.5.2.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, actualizado, en el cual conste la actividad económica a ejecutarse. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior registro.

4.5.2.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

En la Carta de Presentación de la Propuesta, el Proponente tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar de las establecidas en la Constitución y la ley.

Si el Proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si el consorcio o unión temporal o sus miembros se encuentran o no incursos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar de las establecidas en la Constitución y la Ley.

4.5.2.15 CERTIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES

El oferente no debe estar incurso en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Para el caso de personas jurídicas, se deberá aportar este certificado tanto del proponente como de su representante legal. Debe ser expedida con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, su representante y cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

4.6.2.16 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El oferente debe adjuntar, la certificación expedida por la Procuraduría General de la República en la que conste que no se tiene antecedentes disciplinarios. Para el caso de personas jurídicas, se deberá aportar este certificado tanto del proponente como de su representante legal. Debe ser expedida con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, su representante y cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

4.5.2.17 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El oferente debe adjuntar, la certificación expedida por la Policía Nacional en la que conste que no se tiene antecedentes judiciales. Para el caso de personas jurídicas, se deberá acreditar certificación de no tener antecedentes judiciales de su representante legal. Debe ser expedida con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, su representante y cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

4.5.2.18 CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE VINCULADO AL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS El oferente debe adjuntar, la certificación expedida por la Policía Nacional en la que conste que no se encuentra reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas. Para el caso de personas jurídicas, se deberá acreditar certificación de no tener medidas correctivas de su representante legal. Debe ser expedida con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, su representante y cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

4.5.2.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente debe adjuntar Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado conforme al Formato del **Anexo 3** del Pliego de Condiciones del proceso.

4.5.2.20 CERTIFICADO DE ORIGEN LICITO DE RECURSOS:

Dentro de la Propuesta deberá adjuntarse certificación debidamente suscrita, en donde se manifieste que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas.

4.6.1.2.21 CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA.

El oferente debe adjuntar Certificación de su cuenta bancaria.

4.6.1.2.21 CONSULTAS OFAC Y ONU

El proponente deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, que ni este, ni su representante legal, ni sus beneficiarios finales, ni los integrantes de la estructura plural — cuando corresponda— se encuentran incluidos en la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o en las listas administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos —OFAC.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar certificación suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica o estructura plural, según corresponda.

La Entidad verificará directamente la información suministrada mediante la consulta de las fuentes oficiales disponibles y podrá solicitar las aclaraciones o documentos adicionales necesarios para establecer la plena identidad de las personas consultadas y descartar posibles homónimos o coincidencias parciales.

4.5.3 CAPACIDAD TÉCNICA

4.5.3.1 CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Las Sociedades corredoras o de intermediario de seguros, deberán anexar el certificado de inscripción ante la Superintendencia Financiera de Colombia para el ejercicio de la actividad, de conformidad con el artículo 7º del Decreto 2605 de 1993. Este certificado debe haberse expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al vencimiento del plazo establecido para presentar la propuesta. Para el caso de las Agencias de Seguros o Agentes Independientes, deberán aportar mínimo una (1) certificación expedida por Compañía de Seguros que demuestra su vinculación comercial y los acredite para ejercer la intermediación a su nombre. El proponente debe mantener vigente su inscripción durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato que se suscriba con la Entidad.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

4.5.3.3. PROPUESTA METODOLÓGICA Y CONDICIONES Y EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PERDIDAS

El proponente deberá indicar expresamente con certificación firmada por el representante legal que, en el evento de adjudicársele el presente proceso de selección, durante los primeros treinta (30) días de ejecución del contrato respectivo, presente una propuesta metodológica y el programa de prevención de perdidas tal como las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

4.5.3.4.1. PROPUESTA METODOLÓGICA Y CONDICIONES

Este debe contemplar el plan de trabajo a desarrollar para estructurar el pliego de condiciones que dará lugar a la selección de la aseguradora con la cual la Terminal, contratará su programa de seguros, incluyendo en este los criterios técnicos generales que se utilizarán para la estructuración del programa de seguros.

Se deberá presentar la estructura básica de cobertura para cada ramo a contratar, considerando los siguientes aspectos:

Aspectos
1. Descripción de las coberturas básicas
2. Las coberturas adicionales
3. El interés asegurable
4. Las cláusulas comunes
5. Las cláusulas adicionales
6. Procedimientos para la atención de siniestros incluyendo flujograma
7. Criterios técnicos para estructurar cada una de las pólizas
7.1 Normatividad vigente
7.2 Ubicación de los riesgos
7.3 Deducibles requeridos
7.4 Sumas expuestas
7.5 Tipo de cobertura y de póliza
7.6 Experiencia siniestral
7.7 Relación costo – beneficio
7.8 Experiencia en entidades estatales similares
7.9 Análisis de riesgos
7.10 Tendencia del mercado nacional
7.11 Tendencia del mercado internacional
7.12 Inspecciones a los riesgos
7.13 Protecciones particulares a los riesgos

4.5.3.4.1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PERDIDAS

Este debe contemplar el desarrollo de un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos existentes en la Terminal este debe comprender las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguros. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgo y el cronograma de actividades, además deberá describir las herramientas de gestión para el programa de prevención de pérdidas.

El proponente que presente el programa de prevención de pérdidas adecuado a las necesidades de la entidad, de la siguiente manera.

Aspecto
1. Planeación
2. Ejecución
2.1 Análisis de riesgo
2.2. Prevención
2.3. Control
2.4. Cobertura

4.5.3.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá indicar expresamente con certificación firmada por el representante legal que, en el evento de adjudicársele el presente proceso de selección, durante los diez (10) días calendario siguientes a la legalización y perfeccionamiento del contrato deberá contar, en la ciudad de Manizales, con el siguiente personal mínimo requerido:

- Gerente de cuenta
- Director técnico en riesgos y seguros
- Analista de riesgos de contrato
- Un asistente

4.5.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Se considerará la experiencia en el sector público o privado, para lo cual se tendrá en cuenta tanto la información registrada en el RUP como las certificaciones de contratos ejecutados por el proponente; se tendrán en cuenta MAXIMO TRES (3) certificaciones de experiencia expedidas por clientes al que el proponente haya asesorado en el manejo de su programa de seguros, cuya sumatoria del valor de los mencionados contratos deberá ser igual o superior a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$209.859.567) (valor del presupuesto estimado del proceso de seguros) y dentro de los cuales se involucre mínimo tres (3) de los ramos que se encuentran en el programa de seguros de la Entidad, según el cuadro que se presenta a continuación:

RAMOS GENERALES
1. Todo Riesgo Daños Materiales
2. Automóviles
3. Manejo Global para Entidades Oficiales

4. Transporte de Valores
5. Responsabilidad Civil Extracontractual
6. Responsabilidad Civil para Servidores Públicos

Nota 1: Se admitirá la presentación de certificaciones expedidas a nombre de consorcios o uniones temporales donde el oferente haya participado, pero la cuantía será tomada en cuenta, en proporción a su participación. Así mismo, si la certificación a presentarse es de un consorcio o unión temporal, se deberán especificar las actividades realizadas por el oferente.

Nota 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales se sumarán las certificaciones aportadas por cada uno de los proponentes, o bastará con que uno de los integrantes cumpla con este requisito.

Nota 3: El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

4.5.5. CAPACIDAD FINANCIERA

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes (RUP), la Capacidad financiera. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso.

Los proponentes deben poseer dentro del RUP renovado y en firme para la vigencia 2026. como resultado de cada uno de los indicadores actualizados como mínimo lo siguiente:

INDICADOR	ÍNDICE EXIGIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ= activo corriente / pasivo corriente	MAYOR O IGUAL 0,7
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO=	MENOR O IGUAL 0,75

Página 46 de 78

pasivo total / activo total	
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS= Utilidad operacional /gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 2 O INDETERMINADO

Para los consorcios y uniones temporales, los indicadores financieros serán el resultado de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes, en proporción al porcentaje de la participación en la respectiva asociación, resultado que deberá encontrarse dentro del rango solicitado en los ítems anteriores.

4.5.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	ÍNDICE EXIGIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO= Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO= Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL 0,07

La capacidad de organización para los consorcios y uniones temporales, será el resultado de la sumatoria de la capacidad de organización de cada uno de los integrantes, en proporción al porcentaje de la participación en la respectiva asociación, resultado que deberá encontrarse dentro del rango solicitado en los ítems anteriores.

Se advierte que en caso de los Consorcios o de Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con la Capacidad Jurídica y que son acumulables: La experiencia, la Capacidad financiera y la Organizacional.

CAPÍTULO QUINTO

FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACION

El presente Concurso de Méritos se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en los presentes pliegos de condiciones.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que hace referencia a la evaluación de la propuesta más favorable, teniendo en cuenta que debe desarrollarse una selección objetiva, se han estimado elementos que a continuación se detallan.

Para efectuar la Verificación de los requisitos exigidos, la Terminal cuenta con el plazo señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones.

Solamente con las propuestas que superen los requisitos habilitantes, se procederá al análisis comparativo y a la adjudicación. Las propuestas serán analizadas, evaluadas y calificadas de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, artículo 5 de Ley 1150 de 2007, y el presente pliego de condiciones, sobre un total de **mil (1000) puntos**.

5.1. ANÁLISIS Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La selección de propuestas para la adjudicación del contrato que se celebre, como resultado de la presente invitación se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta este Pliego de Condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La Terminal de Transportes de Manizales debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes objeto de verificación.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia General	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad técnica	HABILITADO/NO HABILITADO

La Terminal de Transportes de Manizales asignará el siguiente puntaje:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTUACIÓN DESAGREGADA	PUNTUACIÓN TOTAL
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONAL Y EXPERTOS DEL EQUIPO	Gerente de cuenta	300	600
	Director	150	
	Analista	100	
	Talento Humano adicional	50	
EXPERIENCIA ADICIONAL	Experiencia en el manejo de programa de intermediario de seguros	350	350
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		15	15
PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD		20	20
PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		2.5	2.5
MIPYMES		2.5	2.5
TOTAL			1000 PUNTOS

La Terminal de Transportes de Manizales otorgará puntaje conforme a los siguientes factores:
6.1.1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONAL Y EXPERTOS DEL EQUIPO (600 puntos).

SE DEBE ADJUNTAR LA HOJA DE VIDA CON LAS RESPECTIVAS DIPLOMAS O ACTAS DE GRADO, CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL (EN CASO DE APLICAR) Y LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

Se evaluará la formación académica y la experiencia adicional a la mínima o general requerida por la Entidad.

El proponente deberá acreditar mediante certificaciones expedida por el representante legal o el jefe de recursos humanos que el personal relacionado está vinculado con la entidad y garantizar la permanencia de personal de iguales o mejores características técnicas a las ofrecidas durante la ejecución del contrato:

6.1.1.1. Gerente de cuenta (300 puntos)

Gerente de cuenta (300 puntos)	
Profesional en administración, economía, derecho, ingeniería o afines como contaduría pública, negocios internacionales, profesional en mercadeo.	150 puntos
Estudios adicionales	Puntos adicionales
• Doctorado o Maestría	60 puntos
• 2 o más especializaciones	50 puntos
• 1 especialización	30 puntos
• Certificación asesor financiero	30 puntos
• Diplomado	10 puntos

6.1.1.2. Director del contrato (150 puntos)

Director técnico en riesgos y seguros (150 puntos)	
Profesional en derecho, jurisprudencia, o carreras afines.	100 puntos
Experiencia en seguros o jurídica	Puntos adicionales
• <=3 años- <5 años	30 puntos
• >= 5 años - <7 años	40 puntos
• Más de 7 años	50 puntos

6.1.1.3. Analista del contrato (100 puntos)

Analista riesgos del contrato (100 puntos)
--

Profesional, técnico o tecnólogo en derecho, economía, administración, ingeniería o afines como contaduría pública, negocios internacionales, profesional en mercadeo con más de 3 años de experiencia en seguros.	50 puntos
Experiencia de seguros <ul style="list-style-type: none"> • <=3 años- <5 años • >= 5 años - <7 años • Más de 7 años 	Puntos adicionales 10 puntos 30 puntos 50 puntos

Solo se tendrá en cuenta la experiencia adicional acreditada, relacionada con la propuesta presentada para el presente concurso en firmas aseguradoras o dedicadas a la intermediación de seguros.

La experiencia en seguros requerida por la entidad se acredita única y exclusivamente con los certificados laborales aportados.

6.1.1.3. Personal adicional (50 puntos)

Personal adicional (50 puntos)	
<ul style="list-style-type: none"> • Profesional, técnico, tecnólogo, bachiller de cualquier área adicional al mínimo requerido • 6 meses de experiencia en actividades directamente relacionadas con el manejo de seguros o en intermediario de seguros • Con capacitación relacionada directamente con actividades de seguros 	50 puntos

Nota 1: Cada integrante del equipo de trabajo deberá estar vinculado con el proponente con contrato laboral a término indefinido, a término fijo, lo cual será acreditado por el oferente con las ultima planillas de pago de seguridad social.

Nota 2: El título de formación académica será acreditada con copia del diploma o acta de grado.

Nota 3: En caso de consorcio o unión temporal, los miembros del equipo de trabajo pueden estar vinculados laboralmente a uno de los asociados.

6.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL

6.1.2.1. Experiencia en el manejo de programa de intermediario de seguros (puntos 200)

Las certificaciones de los contratos contenidas en el RUP deben ser originadas por entidades públicas o privadas o Compañías de seguros, para acreditar experiencia similar en el manejo de programas de seguros, correspondientes a programas ejecutados hasta la fecha de cierre del presente proceso.

VALOR SUMATORIA	PUNTAJE ASIGNABLE
>= 350.000.0000 -500.000.0000	150
>= 500.000.001 -1.000.000.0000	200
>= 1.500.000.000	450

La experiencia específica de los proponentes deberá corresponder al manejo de programas de seguros iguales o similares al requerido por la Terminal en entidades públicas o privadas.

- Las certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución que estén comprendidos en vigencia técnica del 1 de enero de 2019 a la fecha de inicio del presente proceso.
- Los aspectos relacionados con la experiencia del intermediario, sólo serán tenidos en cuenta si cumplen con la condición de ser iguales o similares en su manejo al programa de seguros de la Terminal, entendiéndose por similar la certificación de experiencia en el manejo programas de seguros que involucren mínimo tres de los ramos que se encuentran en el programa de seguros de esta entidad, según el cuadro que se presenta a continuación.
- El número máximo de certificaciones para este aspecto es de tres (3), así mismo se aclara en los pliegos el valor de las sumatoria de la experiencia adicional como intermediario de seguros será sobre SMLMV.

RAMOS GENERALES
1. Todo Riesgo Daños Materiales
2. Automóviles
3. Manejo Global para Entidades Oficiales
4. Transporte de Valores

5. Responsabilidad Civil Extracontractual
6. Responsabilidad Civil para Servidores Públicos
7. Y todas aquellas pólizas que requiera contratar la entidad

Nota: Las certificaciones aportadas para dar cumplimiento a este criterio deben ser diferentes a las aportadas para acreditar la experiencia general del proponente como requisito habilitante.

Para que la experiencia relacionada en este acápite pueda ser tenida en cuenta debe ser diligenciado el anexo 9, en caso de no aportarse no se otorgará el puntaje y no será subsanable.

6.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (15 PUNTOS)

Según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará puntaje para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, discriminado así:

OPCIÓN	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
1	EL PROPONENTE QUE MANIFIESTE QUE EL 100% DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO SON NACIONALES COLOMBIANOS.	15 puntos
2	EL PROPONENTE QUE ACREDITE QUE COMO MÍNIMO EL 50% DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO SON NACIONALES COLOMBIANOS.	7,5 puntos
3	LA PROPUESTA QUE NO ACREDITE UNA DE ESTAS DOS OPCIONES	0 Puntos

Los oferentes deben tener en cuenta, que los puntajes de las opciones 1 y 2 son excluyentes, en consecuencia, no se le asignará a un mismo proponente los puntajes de ambos numerales.

6.1.4. PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

El puntaje de proponente con trabajadores en condición de discapacidad se otorgará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.1.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de 2.5 puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se dirimirá conforme a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación

de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son

beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo

con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del

proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o



reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Segundo sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que Oferentes empatados, más una de color diferente.

El participante que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Para tal efecto la entidad dará a conocer a través de la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co el protocolo de seguridad que deben adoptar los proponentes como medida de prevención contra el Covid-19 para la realización de la misma.

CAPÍTULO SEXTO CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones la propuesta que cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en él.

Serán causales de rechazo de la propuesta:

6.1. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones de las establecidas en La Constitución Política y en la Ley.

6.2. Cuando del objeto social o la actividad mercantil del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.

6.3. Ser presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación establecidas en éste pliego.

6.4. Cuando se verifique que el proponente faltó a la verdad en la información suministrada en la propuesta.

6.5 Cuando no presente la Garantía de Seriedad de la propuesta, exigida en este pliego, o cuando habiendo sido constituida con errores, no la corrija dentro del término exigido por la entidad.

6.6. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o definitivamente no presente los documentos a través de los cuales se determine si cumple o no con los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, o estos no cumplan definitivamente con lo exigido dentro del término establecido para ello en el Cronograma del Pliego de condiciones.

6.7. Cuando el proponente, no informe u oculte sus antecedentes negativos con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección.

6.8. Cuando el oferente de forma indebida, por si o por interpuesta persona, haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis y evaluación de las propuestas, violando el debido proceso establecido.

6.9. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o por medios diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones.

6.10. Cuando el oferente no dé respuesta oportuna a la solicitud de aclaración, realizada por la Terminal.

6.11. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, ya sea bajo el mismo nombre u otro diferente.

6.12. Cuando la propuesta haya sido presentada subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

- 6.13.** Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
- 6.14.** Cuando la persona natural, el o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también se encuentren participando en la presente invitación.
- 6.15** Cuando el representante legal de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que se encuentre participando en la presente invitación, presente propuesta en calidad de persona natural o viceversa.
- 6.16.** Cuando no se adjunte en la propuesta la carta de presentación.
- 6.17.** Cuando la carta de presentación no se encuentre firmada, para el caso, firma electrónica, digital, mecánica o escaneada.
- 6.18.** Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado que para el caso es de noventa (90) DÍAS, contados a partir del cierre del proceso.
- 6.19.** Tener reportes o sanciones vigentes dentro de las Certificaciones de Responsabilidad Fiscal, Responsabilidad Disciplinaria, Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, por parte del oferente y/o de su representante legal en el caso de las personas jurídicas según aplique.
- 6.20.** Cuando no se encuentre en firme la inscripción del RUP a la fecha del cierre del proceso.
- 6.21.** Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en el pliego de condiciones.
- 6.22.** Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- 6.23.** Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.

6.24. Cuando un consorcio o unión temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

6.25. Las demás contempladas en la ley y en el presente pliego de condiciones.

CAPITULO SEPTIMO

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para el cumplimiento de lo preceptuado, y para que los interesados se pronuncien acerca de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizados por la Terminal de Transportes de Manizales S.A., en el lugar, fecha y hora señalada en el cronograma del Pliego de Condiciones, se entenderán las siguientes categorías de Riesgo:

- Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren el orden público.

- Tipificación del riesgo: Es la emergencia que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- Asignación del riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

7.1 Riesgos

No existen riesgos que afecten de manera directa el equilibrio económico del contrato a suscribirse en virtud de la presente convocatoria por cuanto su valor es de cero pesos. Sin embargo, los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el oferente respecto de los pliegos de condiciones, corren por su cuenta exclusiva. Por tanto, la Terminal no asume responsabilidad alguna sobre ellas., sin embargo, a continuación, se detallan algunos riesgos que pueden darse para el contrato, tanto en la etapa previa, como en la ejecución de este:

Para efectos de este proceso contractual son Riesgos Previsibles:

Matriz de riesgos						
Clase	Tipificación del riesgo	Estimación del riesgo	Asignación del riesgo		Valoración	Mitigación
			Contratista	Contratante		
Riesgos en la ejecución del contrato	Riesgo por la Calidad del servicio	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	x		Alto	La Entidad designará un supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a los requerimientos. Además de lo anterior, la Entidad solicitará la constitución de una póliza que ampare la calidad del servicio a contratar.

	Información errónea suministrada por la Entidad	Teniendo en cuenta el objeto contractual, este riesgo se presenta cuando la entidad entrega información al contratista que no corresponde o se encuentra desactualizada, lo que puede generar obstáculos en la ejecución del contrato.		x	Medio	La Entidad designará un supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que la información suministrada por la Entidad sea la que corresponda.
	Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde o se encuentra desactualizada		x	Medio	La Entidad designará un supervisor quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta

		, lo que puede generar demoras en la ejecución adecuada del contrato.				
	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de la prestación del servicio contratado y por su cuenta actué con poca diligencia, falta de cuidado, o de manera peligra en la ejecución de sus obligaciones	x		Alto	La Entidad contara con un supervisor con la idoneidad necesaria para verificar que el desarrollo de la prestación del servicio se realice de manera correcta y conforme a los parámetros establecidos por la entidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la prestación del servicio
	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, afectando la imagen y/o el funcionamiento		x	Medio	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones

		o de la entidad contratante.				contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato
	Riesgo por la responsabilidad civil durante la ejecución del contrato	Se presenta cuando hay daños personales, materiales y consecencial es que, involuntariamente, por errores u omisiones, que haya podido causar a la Entidad y/o a un tercero en la ejecución del contrato, así como los perjuicios que de ellos se pudieran derivar.	x		Alto	Con el fin de prevenir el riesgo, la entidad solicitará una póliza que ampare a la Terminal de una posible responsabilidad civil generada por los daños ocasionados a la misma y/o terceros derivados de la ejecución del Contrato.
	Falta de Competencia o idoneidad del personal con el que	Se presenta cuando el personal que realiza la intermediación no está	x		Medio	Mediante la supervisión se verificará que el contratista cuente con personal

	se presta el servicio.	calificado, o aun cuando cumpliendo los requisitos exigidos no es idóneo, al no satisfacer las necesidades de la entidad y por lo contrario con sus actitudes y comportamientos ponga en peligro la seguridad de la Entidad				certificado y avalado para realizar las actividades previstas en la prestación del servicio, además de que efectúen todas las actividades contratadas de manera satisfactoria.
	Accidentes de Trabajo y enfermedad es durante la ejecución del contrato: Referente a los Accidentes de Trabajo y enfermedad es que puedan	Se presenta cuando el personal que presta el servicio sufre un Accidente de Trabajo y/o enfermedad Profesional afectando la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	x		Bajo	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social.

	surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios					
	Riesgo por fallas o errores en la operación del contrato	Se presenta cuando hay fallas o errores en la operación del contrato ya sea por errores logísticos, organizativos y o de equipos tecnológicos pertenecientes al contratista.	x		Bajo	El contratista debe garantizar que para tal caso cuenta con equipos tecnológicos alternos y con la logística necesaria para asumir las obligaciones contractuales.
	Riesgo por la extralimitación en las actividades ejecutadas durante la ejecución del contrato	El riesgo se presenta cuando el intermediario suscribe coberturas de riesgo en nombre propio o cobre primas por cuenta de la Entidad extralimitándose en las actividades asignadas por la Terminal	x		Bajo	La Entidad contara con un supervisor con la idoneidad necesaria para verificar que el desarrollo de la consultoría se realice de manera correcta y conforme a los parámetros establecidos por la Entidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, en todo



						caso el contratista sabe que actúa en nombre propio y por cuenta ajena al estar bajo este supuesto.
Riesgos económicos	liquidez para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado		x	Bajo	No existen riesgos que afecten de manera directa el equilibrio económico del contrato a suscribirse en virtud de la presente convocatoria por cuanto su valor es de cero pesos. Sin embargo, los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar
	Modificación tributaria,	Tendría lugar en el momento	x	x	Baja	Los gastos tributarios,

	administrativa y de control.	de expedirse una nueva normatividad, imponerse un nuevo impuesto local o nacional.				impuestos y los costos sociales y técnicos, de administración y control son de responsabilidad exclusiva del contratista y por tanto, no podrán ser invocados estos cambios como factores de supuestos desequilibrios contractuales.
Riesgos jurídicos	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	El riesgo se presenta cuando se incumple cualquiera de las estipulaciones contractuales o condiciones requeridas	X (Cuando el contratista incumple sus obligaciones)	X (Cuando la entidad incumple sus obligaciones)	Alto	La Terminal de Transportes de Manizales S.A. exigirá una póliza al contratista que ampare el cumplimiento del contrato. De igual forma contará con un supervisor que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ambas partes.
	Incumplimiento en el pago de salarios,	Se presenta cuando hay incumplimiento de las obligaciones	x		Medio	Con el fin de prevenir el riesgo, la entidad solicitará una póliza que

	prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.				ampare a la Terminal de los perjuicios que se deriven como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. Así mismo se contará con un supervisor que verifique las obligaciones laborales del contratista con el personal que utilice para la ejecución del contrato.
	Riesgo por la falta de compromiso del proponente adjudicatario en la suscripción	Se presenta cuando el oferente al cual le es adjudicado el proceso de contratación, no suscribe el	x		Medio	Con el fin de prevenir el riesgo, la entidad solicitará una póliza que ampare a la Terminal de los perjuicios que se

	del contrato, legalización, o en la emisión de la póliza.	contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma o no legaliza o expide oportunament e las pólizas materia del proceso.				deriven como consecuencia de la no suscripción del contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma, la no legalización del mismo o la no expedición oportuna de las pólizas materia del proceso, es decir, de la falta de seriedad que tuvo el proponente al no comprometerse a cumplir la propuesta presentada.
--	---	--	--	--	--	--

7.2. Exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.

Para asegurar a la Entidad de los riesgos identificados, la Terminal de Transportes de Manizales S.A., exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
--------	---------	----------

<p>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u></p>	<p>Por un valor equivalente 20% del valor de la comisión que se calcula para efectos del presente proceso en el 14% del valor estimado del programa de seguros para el 2026 que asciende a \$209.859.567</p>	<p>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</p>
<p>Calidad del servicio, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.</p>	<p>Por un valor equivalente 20% del valor de la comisión que se calcula para efectos del presente proceso en el 14% del valor estimado del programa de seguros para el 2026 que asciende a \$209.859.567</p>	<p>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</p>
<p>Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato</p>	<p>5 % del valor del valor de la comisión que se calcula para efectos del presente proceso en el 14% valor estimado del programa de seguros para el 2026 que asciende a \$209.859.567</p>	<p>Vigencia del contrato y tres (03) años más.</p>
<p>Garantía de seriedad de la propuesta.</p>	<p>10% del valor de la comisión que se calcula para efectos del presente proceso en el 14% del valor estimado del programa de seguros para el 2026 que asciende a \$209.859.567</p>	<p>Vigencia de 90 días contados a partir del cierre del proceso de licitación pública.</p>

CAPITULO OCTAVO

INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN, ENTREGA Y RECIBO DE LOS SERVICIOS

La terminal, verificara la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista por medio del supervisor, el cual debe ejercer un control integral (Técnico, administrativo, financiero) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y

Página 77 de 78

financieras existentes al momento de la celebración del mismo, cuyo ejercicio se registrará conforme los preceptos contenidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de supervisiones e interventorías de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Dicho supervisor se encargará de coordinar los aspectos administrativos del contrato y certificar su recibo a satisfacción. El supervisor será el encargado de comunicar los posibles inconvenientes que se presenten en la ejecución del contrato.

BERNANRDO ANTONIO OCAMPO RAMOS

Gerente

Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Proyectó y revisó: Daniel Gaviria / Jefe Oficina Jurídica